

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 010

Gama, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO RAD. 2021.00015.00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por notificado por AVISO al demandado toda vez que tanto la CITACIÓN para notificación como la NOTIFICACIÓN POR AVISO fueron recibidos por el señor NELSON GIOVANNY ROMERO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.033.892 tal como consta en los certificados de entrega de INTERRAPIDISIMO donde aparece la firma del demandado, quien a pesar de haber recibido las dos comunicaciones, no compareció al Despacho para notificarse ni para retirar las copias.

En firme esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 27 de enero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 003.

MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 011

Gama, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO RAD. 2021.00022.00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por notificado por AVISO al demandado JOSE OLMEDO LINARES GARAVITO identificado con la C.C. No. 3.033.246, toda vez que tanto la CITACIÓN para notificación como la NOTIFICACIÓN POR AVISO fueron recibidos en la dirección de su residencia suministrada en la demanda, tal como consta en los certificados de entrega de la Empresa de mensajería POSTA COL donde aparece la firma de quien recibió las comunicaciones y a pesar de ello, el demandado no compareció al Despacho para notificarse ni para retirar las copias.

En firme esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 27 de enero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 003.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

Gama, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO RAD. 2019.00043.00

En atención a la solicitud hecha por el doctor JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO en su condición de Coordinador de la Regional Bogotá del Banco Agrario de Colombia y la doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO en su condición de Apoderada de la parte demandante, se dispone:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2º. CANCELAR las medidas cautelares decretadas mediante auto del 16 de octubre de 2019.

3º. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo, a favor del ejecutado.

4º. En firme este auto, y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 27 de enero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 003.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
- Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 013

Gama, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: PERTENENCIA RAD. 2016.00029.00

Como quiera que el apoderado de la parte actora manifestó en escrito precedente su voluntad de DESISTIR de las pretensiones de la demanda, el Juzgado al tenor de los artículos 314 al 316 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hace la parte actora de las pretensiones de la demanda que dio origen a este proceso.

2º DECLARAR, como consecuencia de la anterior aceptación, la terminación del trámite del proceso.

3º PRESCINDIR de practicar las pruebas que se encontraban pendientes. Lo anterior por ser inocuo e innecesario.

4º CANCELAR la inscripción de la demanda ordenada y consumada en el proceso respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 160-30612. Oficiase en dicho sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

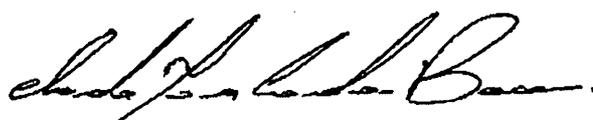
5º ABSTENERSE el Despacho de condenar en costas a las partes por cuanto las mismas no fueron causadas.

6º *ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.*

7º *ARCHÍVESE oportunamente el expediente y déjense las constancias respectivas.*

8º *Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.*

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 27 de enero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 003.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS